

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 250

JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.958

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular de fecha 14 de los corrientes, se dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Iniciándose en 17 de octubre corriente el Curso de Habilitación de Secretarios de 3.ª Categoría de Administración Local, organizado por el Instituto de Estudios, en su sede Central y en distintas secciones locales, existe un gran número de opositores aprobados que desempeñan cargos en la Administración Local y que por la modestia de sus haberes y de su situación social, acaso se vieran en la imposibilidad de soportar económicamente los seis meses de desplazamiento que les imponen el Curso, si no contaran con el abono de sus sueldos. Recogiendo el espíritu del Reglamento de 24 de junio de 1941 y atendiendo al considerable beneficio que a las Corporaciones locales reportará la creciente capacitación de sus funcionarios, indico a V. E. la conveniencia de que, aparte la autorización para la concurrencia puntual y continuada a dichos cursillos, se estudie y disponga la posibilidad de abono de haberes durante el curso en la seguridad de que se encontrará la compensación en aquellos beneficios».

Lo que se hace público en este Periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba, 18 de octubre de 1949.
—El Gobernador Civil interino, Enrique Salinas.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 980

Pliego de Condiciones para la contratación de la Confección de Matrices

y recibos o patentes conforme a lo prevenido en el artículo 57 del Estatuto de Recaudación.

Primera. El servicio objeto de este Concurso, consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1950, en esta provincia, correspondientes a la tributación por Rústica, Urbana, Industrial y Patentes clases A y D, los cuales se calculan, aproximadamente, en CIENTO OCHENTA Y DOS MIL MATRICES Y QUINIENTOS VEINTIDOS MIL RECIBOS.

Segunda. La confección de estas matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrá rellenarse a máquina.

Tercera. El precio del servicio consistirá en TREINTA PESETAS POR EL MILLAR DE MATRICES Y EN VEINTICINCO PESETAS POR POR EL DE RECIBOS.

Cuarta. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originarios dentro de los quince días siguientes al de la recepción por el de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta. En todo momento, la Delegación de Hacienda, podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta. El abono del precio estipulado se hará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima. Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo, reflejándose

por la Delegación de Hacienda, el movimiento de impresos mediante una cuenta, en la que, por clase de éstos constará CARGO el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán DATA los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados, y los sobrantes en blanco.

Octava. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio,

el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados.

Novena. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 3.962

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de LA GRANJUELA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido Imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta riego noria.	1.ª	701	9	67	58
Huerta riego noria.	2.ª	469	0	76	36
Era.	Unica	149	0	76	53
Cereal.	1.ª	149	106	10	89
Cereal.	2.ª	108	1.127	87	67
Cereal.	3.ª	68	605	04	55
Cereal en rozas.	Unica	34	295	24	64
Olivar.	1.ª	94	40	76	29
Olivar.	2.ª	54	142	96	36
Olivar con cereal.	1.ª	129	4	83	00
Olivar con cereal.	2.ª	97	10	08	92
Encinar con cereal.	1.ª	137	107	57	86
Encinar con cereal.	2.ª	77	955	67	35
Encinar con cereal.	3.ª	47	1.478	54	14
Viña.	Unica	99	6	21	00
Encinar.	Unica	51	5	00	00
Pastizal.	Unica	7	124	91	56
Monte bajo.	Unica	12	440	24	15
Improductivo, etc.	—	—	39	22	00
Vías de comunicación, etc.	—	—	49	49	15
TOTAL.			5.551	00	00

Contra estos Valores, podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio de Catastro, dentro del plazo de quince días.

Córdoba a 15 de octubre de 1949. — El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 3.937

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día uno de octubre actual, acordó aprobar en principio un Proyecto de Habilitaciones y Suplementos de crédito dentro del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos vigente con cargo al sobrante que arroja la cuenta liquidación del correspondiente al ejercicio anterior, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, al objeto de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por quienes así lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 13 de octubre de 1949. - El Alcalde accidental, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.938

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza rústica de este término Municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular contra ellos las reclamaciones que en derecho procedan.

Fuente Obejuna a 13 de octubre de 1949. - F. Aguilar.

Núm. 3.939

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la riqueza urbana de este término Municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, puedan ser examinados y formular contra ellos, las reclamaciones que sean procedentes.

Fuente Obejuna a 11 de octubre de 1949. - F. Aguilar.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.940

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que formados por esta Alcaldía los documentos cobratorios de territorial rústica, que han de regir en este término durante el próximo año de 1950, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal juntamente con el apéndice de alteraciones de

riqueza, durante el plazo de ocho días contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y reclamaciones puedan producirse.

Villanueva del Rey 13 de octubre de 1949. - H. López.

Núm. 3.941

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que formados por esta Alcaldía los documentos cobratorios de territorial urbana, que han de regir en este término durante el próximo ejercicio de 1950, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Villanueva del Rey 13 de octubre de 1949. - H. López.

DONA MENCIA

Núm. 3.946

Don José Arrebola Jiménez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial, el Padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Doña Mencia a 5 de octubre de 1949. - José Arrebola.

Núm. 3.947

Don José Arrebola Jiménez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica, de este término municipal, para el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Doña Mencia a 6 de octubre de 1949. - José Arrebola.

MONTORO

Núm. 3.948

La Comisión Permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, acordó nombrar a don Bernabé Taborda Redondo, Agente Ejecutivo para todas las exacciones municipales, resolviendo así el concurso que al efecto fué convocado; y cuyo funcionario ha tomado posesión de su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 13 de octubre de 1949. - El Alcalde, A. Medina.

Núm. 3.949

Formado para el próximo ejercicio de 1950, el Padrón de Usos y Consumos clases A turismo y A. R. Servicio Médico de Contribución Industrial clase B, de alquiler y ómnibus y clase C. camiones para el transporte de mercancías, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, durante los quince días primeros de octubre próximo, para ser examinados por los interesados y deducir contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas en los quince días siguientes.

Montoro 30 de septiembre de 1949. - El Alcalde, A. Medina.

IZNAJAR

Núm. 3.950

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución de la riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los citados documentos puedan examinarlos y aducir contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar 13 de octubre de 1949. - F. Delgado.

PEDRO ABAD

Núm. 3.953

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Certifico: Que habiendo sido formada por este Ayuntamiento, la Matricula de la Contribución Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1950, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento, estará expuesta al público durante el plazo de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedro Abad 14 de octubre de 1949. - Rafael Muñoz.

JUZGADOS

YECLA

Núm. 3.792

Antonia Gómez Herrero, hija de Juan y de María, natural de Jumilla, de estado viuda, profesión s. l., de 32 años, vecina de Murcia, Santa Eulalia 7, domiciliada últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para comparecer en causa por lesiones número 23 del año 1938, del Juzgado de Instrucción de Yecla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Yecla a 29 de septiembre de 1949. - El Secretario Judicial, Firma ilegible.

ESTEPA

Núm. 3.801

Segundo Expósito de la Cruz, del que se decía tenía su domicilio en unas chozas en Córdoba, existentes detrás de la cárcel nueva en dicha capital, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Joseillo el de Montoro, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran.

Procesados por el delito de robo, en el sumario que se tramita en este Juzgado, con el número 35, de 1947, comparecerán en término de ocho días, en el Juzgado de Instrucción de Estepa para ser reducidos a prisión, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, se requiere a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la captura de dichos individuos que en la noche del quince al diez y seis de junio de 1947, en término de Herrera, cometieron el robo, poniéndolos de ser habidos en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, dando cuenta de la captura por el medio más rápido.

Estepa 28 de septiembre de 1949. - El Juez de Instrucción, Emilio Escribano. - El Secretario, Antonio Macías.

DOS TORRES

Núm. 3.809

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 40 del año en curso, por hurto de un costal vacío, otro con 40 kilogramos de cebada, unas botas de campo y una talega de costal con tres huevos, al vecino de Pozoblanco Marcelino López González, la madrugada del uno de julio último, de una era de la finca Boficaria Vieja, de este término, cuyo autor o autores hasta hoy desconocidos y de ignorado paradero ha recaído sentencia con esta fecha, condenándole a la pena de ocho días de arresto menor y costas.

Y con el fin de que les sea notificado por término de ocho días, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Dos Torres a 29 de septiembre de 1949. - El Secretario, Juan Díez.

CORDOBA

Núm. 3.846

José López Castillo, hijo de José y de Luisa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 5 de octubre de 1949. - El Secretario P. H., Julio Alcántara. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA